Art. 13. Si los programas cuya financiación se pretende sirvieran para generar ingresos, estos se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que por convenio-programa se especifique otra utilización.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1987.

CHAVES GONZALEZ

limos, Sres, Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Acción Social.

ANEXO I

1.	Datos de identificación.							
	1.1	Datos del solicitante:						
		1.1.1 Apellidos 1.1.2 Nombre 1.1.3 DN1 1.1.4 Domicilio D. P. 1.1.5 Teléfono 1.1.6 Población 1.1.7 Provincia 1.1.8 Relación con la Entidad para la que solicita la subvención						
	1.2	De la Entidad para la que solicita la subvención:						
	1.3	1.2.1 Denominación de la Entidad 1.2.2 Número de identificación fiscal 1.2.3 Teléfono 1.2.4 Domicilio D. P. 1.2.5 Población 1.2.6 Número de Registro de Asociaciones De la finalidad de la subvención:						
•		1.3.1 Mantenimiento 1.3.2 Obras de adecuación y reforma 1.3.3 Adquisición de inmuebles 1.3.4 Equipamiento 1.3.5 Programas de servicios sociales 1.3.6 Sector beneficiario 1.3.7 Importe gasto						

Dotaciones económicas solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad:

1.3.8 Importe solicitado

	Organismo	Importe		

		L		

Certifico: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a justificar la inversión de la dotación comprometida en la forma establecida en la convocatoria.

> En de 198..... de 198..... (Firma del solicitante)

(Scho del Registro de Entrada de la Direc-ción General de Acción Social y fecha)

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

ANEXO II

hace constar que los documentos siguientes:

- Copia de los Estatutos en los que ha de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en la gestión de la
- Documento acreditativo del número de Registro de Asociaciones, en el caso de tratarse de una Entidad de este tipo.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Correspondientes a la presente convocatoria y que figuran en los archivos de la Dirección General de Acción Social, no han experimentado modificación alguna.

Madrid, de de 19

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

3370

RESOLUCION de 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del pacto salarial correspondiente al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Visto el texto del pacto salarial correspondiente al Convenio Colectivo para el personal laboral de la Oficina del Portavoz del Gobierno, que fue suscrito con fecha 19 de diciembre de 1986, de una parte, por los miembros del Comité de Empresa de la Oficina del Portavoz del Gobierno, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la citada Oficina del Portavoz del Gobierno, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por el Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Gastos de Personal), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenio Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del

Madrid, 27 de enero de 1987.-El Director general, Carlos Navarro López.

PACTO SALARIAL PARA EL AÑO 1986, ENTRE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO Y EL PERSONAL LABORAL DE LA OFICINA DEL PORTAVOZ DEL COBIERNO

Los abajo firmantes, representantes de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por una parte, y los representantes del personal laboral que prestan sus servicios en la Oficina del Portavoz del Gobierno, constituidos estos últimos por el Comité de Empresa de la plantilla de la Oficina del Portavoz del Gobierno, acuerdan por unanimidad suscribir el siguiente pacto salarial:

Primero.-Todos los abajo firmantes del presente pacto sociat se consideran, y así se reconocen, con suficiente legitimación activa, tanto para representar a las partes como para la firma del pacto salarial.

Segundo.-La masa salanal para el año 1986 se eleva a una cantidad de 230,734,300 pesetas, con el límite de las obligaciones que se asuman en el presente pacto salarial.

Tercero,-El incremento del 7,2 por 100 que se ha producido en la masa salarial, una vez reducidas las obligaciones derivadas del coste vegetativo de la antigüedad correspondiente al año 1986, así como complemento del artículo 48 (titulación), nocturnidad, libre disposición y días festivos, se distribuirá de la siguiente forma, reflejados en las tablas salariales anexas:

- Se incrementa en un 5 por 100 el sueldo base correspondiente a cada una de las categorias reconocidas en las tablas salariales, con la consiguiente repercusión en el plus de nocturnidad. El resto se distribuirá linealmente entre todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría, aplicándose al plus de Convenio.
- 2. Los pluses de libre disposición y extensión de jornada se abonarán en la misma cuantía que se venían percibiendo y para los puestos de trabajo que se señalan en el anexo II.

Suarto.-El presente pacto constituye un todo global y perderá validez y, por lo tanto, tendrá que ser revisiado en el supuesto de que, en virtud de resolución judicial o administrativa, alguna de sus partes fuera anuiada.

Quinto.-La vigencia del presente pacto salarial será del 1 de enero de 1986 al 31 de diciembre del mismo año; tendrá efectividad desde el momento de su firma, sin perjuicio de dar cumplimiento a los trámites prevenidos en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajodores, y artículo 6 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

En prueba de conformidad, firman el presente pacto salarial en Madrid a 19 de diciembre de 1986.

ANEXO I
Tabias salariales (pacto 86)

Categorías	Sueldo base	Trienios	Plus Convenio	Plus nocturnidad	Plus artículo 48
Titulados Superiores					
Técnico Titulado Superior Subdirector Redactor Jefe Redactor Jefe Sección Redactor Titulado Grado Medio	71.206 71.206 62.846 57.929 51.870 45.364	2.500 2.500 2.500 2.500 2.500 2.500	48.411 58.743 54.224 54.503 55.032 55.505	17.801 15.624 14.480 12.968	8.260 8.260 8.260 8.260
Técnicos no titulados					
Taquígrafos de Redacción Traductores Ayudante de Redacción de 1.ª Ayudante de Redacción Preferente Teletipista Ayudante de Redacción Preferente Oficial 1.ª Rep. y Montaje Ayudantes de Redacción Ayudantes Redacción Ayudante Redacción Oficial 3.ª Rep.	51.870 51.870 48.258 44.825 44.825 42.273 44.825 42.273	2,500 2,500 2,500 2,500 2,500 2,500 2,500 2,500	52.421 55.032 51.446 51.743 51.743 52.044 49.017 48.338	12.968 12.968 12.065 11.204 11.204 10.568 11.204 10.568	111111
Personal administrativo					
Jefe Sección Administración Jefe Turno Centro Documentación y Archivo Oficial 1.ª Administración Oficial 2.ª Administración	51.870 48.258 44.825 44.825	2.500 2.500 2.500 2.500	53.253 55.032 53.087 49.658	12.065	- - - -
Personal auxiliar					
Telefonista	44.825	2.500	49.658	_	_
Subalternos					i.
Conserje Ordenanza Motorista Limpiadora	41.612 38.257 38.257 29.610	2.500 2.500 2.500 1.250	47.652 50.046 51.974 15.570	9.555 9.555 -	- - - -

ANEXO II

Tablas salariales (pacto 86)

Plus libre disposición y extensión jornada

Categorias	Número perceptores	Cuantis	Observaciones .
Titulados Superiores			
Técnico Titulado Superior	1 1	46.620 30.000 50.949	(Laboralizado alta 1 de mayo de 1986.)
Redactor Jefe Redactor Jefe Redactor Jefe Sección Redactor	1 2	44.710 44.710 72.908 40.420	(Baja 1 de septiembre de 1986.)
Técnicos no titulados			
Traductor Ayudante R. Preferente (Teletipista)	1 1	38.400 11.670	(Laboralizado alta 1 de mayo de 1986.)
Personal administrativo	i		
Oficial I.ª Administración Oficial I.ª Administración Oficial I.ª Administración Oficial 2.ª Administración Oficial 2.ª Administración Oficial 2.ª Administración	1	39.285 38.152 40.774 36.646 36.695	
Subalternos			
Conserje Limpiadora	1	7.670 750	